



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2022-00050-00
Proceso	VERBAL ESPECIAL- IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE-
Demandante	JUAN PABLO PATIÑO CARMONA, ALBERTO PATIÑO CARMONA JOSÉ MANUEL PATIÑO CARMONA, AMANDA DEL SOCORRO CARMONA SÁNCHEZ, ALBERTO DE JESÚS PATIÑO ROJAS
Demandado	NORMAN MAURICIO MONTOYA HERNÁNDEZ, DANNY FAYDIVER MONTOYA HERNÁNDEZ, OCTAVIO DE JESÚS MONTOYA SÁNCHEZ, PIEDAD EMILSEN MONTOYA SÁNCHEZ, NELSON ENRIQUE MONTOYA SÁNCHEZ, NATALIA ANDREA MONTOYA HERNÁNDEZ, JORGE DE JESÚS MONTOYA SÁNCHEZ JAVIER DE JESÚS MONTOYA SÁNCHEZ, SILVANA MERINO MONTOYA ISABELA MERINO MONTOYA
A.I.C. N°	2022-156
Asunto	DECRETA PRUEBAS Y CITA PARA AUDIENCIA

Revisada la contestación a la demanda se tiene que la parte demandada presento oposición a las pretensiones de la parte actora y allega solicitud de excepciones previas y excepciones de mérito, allegándose igualmente por parte de la actora, contestación a dichas excepciones, dentro de las cuales se oponen a que se dé tramite a las excepciones previas por cuanto no se presentaron en los termino de ley.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Dispone el artículo 391 en su inciso 7º del C.G.P que los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

Revisado el expediente se tiene que a los demandados se les notificó personalmente por la secretaria del despacho el día 29 de junio del año en curso, siendo n proceso de única instancia se corrió traslado por el termino de diez (10) días, recibándose respuesta el día 14 de julio de esta misma anualidad, dentro de la respuesta se allega escrito de solicitud de excepciones previas.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de única instancia las excepciones previas deben presentarse como recurso de reposición al auto admisorio, conforme lo establece el artículo 318 del CGP, esto es dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Por lo anterior este despacho no dará tramite a las excepciones previas presentadas por el apoderado de los demandados, y en consecuencia dispone continuar con el trámite normal del proceso, siendo procedente citar a la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP, dentro de la cual se practicarán las pruebas solicitadas por las partes, diligencia que se adelantará a las nueve de la mañana del día miércoles catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós.

**I. DECRETO DE PRUEBAS**

Proceso. Especial de Servidumbre  
Dte. Juan Pablo Patiño y otros  
Ddo. Norman Mauricio Montoya y otros  
Asunto Cita audiencia 372 y 373 del CGP

## **1. PARTE DEMANDANTE:**

### **a. DOCUMENTALES:**

-Téngase en su valor legal y en lo que sea conducente los documentos allegados con la presentación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de dictarse sentencia.

Certificado de libertad y tradición número 014-3778

- Escritura Publica número 224 del 29 de junio del 2018.
- Ficha catastral del predio 014-3778 - Certificado de usos de la Secretaria de Planeación del predio 014-3778
- Certificado de libertad y tradición número 014-8834
- Escritura publicas número 384 del 19 de diciembre de 2008 - Ficha catastral del predio 014-8834
- Certificado de usos de la Secretaria de Planeación del predio 014-8834
- Registro fotográfico
- Copia de las cédulas de los FIDEICOMOSARIOS
- Dictamen pericial sobre la imposición de la servidumbre vehicular.
- Recibo por \$324.343 que fueron cancelados en la notaria por el valor de la conciliación fracasada el día 3 de noviembre de 2021.
- Acto Administrativo municipal, fallo de segunda instancia, emitido por la administración municipal de Jericó.

### **b) TESTIMONIALES**

Dentro de la audiencia de recibirán las declaraciones de los señores

- ORLINDO DE JESÚS SERNA PATIÑO
- JHON WILMAR MARÍN SUÁREZ
- PEDRO NEL CARMONA SUÁREZ
- OCTAVIO DE JESÚS FLORES TANGARIFE

### **c) INTERROGATORIO DE PARTE**

Los demandados absolverán interrogatorio de parte que en forma oral les propondrá el despacho y el apoderado de los demandantes,

## **2. PARTE DEMANDADA**

### **a. DOCUMENTALES**

Téngase en su valor legal y en lo que sea conducente los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- Certificado de libertad y tradición 014-8834
- Escrituras públicas 384 y 386 de la notaria de Jericó
- Ficha predial

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2  
Email: [jpmaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel: 8523654

Proceso. *Especial de Servidumbre*  
Dte. *Juan Pablo Patiño y otros*  
Ddo. *Norman Mauricio Montoya y otros*  
Asunto *Cita audiencia 372 y 373 del CGP*

-Recomendaciones técnicas de los ingenieros JUAN ESTEVAN CORREA Y DUVAN ALEXIS MURCIA sobre la construcción de la carreta.

-Copia Escritura pública 180 del 06 de junio de 2019-

-Escritura pública 462 del 16 de octubre de 1960

#### **b. TESTIMONIALES:**

Se recibirá declaración jurada a los señores

-ANTONIOMONTOYA ESPINOSA

-MAY DOLY MONTOYA

-SIGIFREDO MONTOYA DIEZ

-FABIO ANTONIO VILLADA ÁLVAREZ

-FRANCISCO JAVIER MEJÍA MONTOYA

Para sustentar el dictamen técnico se recibirá declaración a los ingenieros JUAN ESTEVAN CORREA CARDENS y DUVAN ALEXIS MURCIA.

El avalúo aportado no se encuentra firmado por lo cual este despacho no lo tendrá en cuenta como prueba.

#### **b) INTERROGATORIO DE PARTE**

El demandante absolverá interrogatorio de parte que de forma oral le propondrá el despacho y el apoderado de los demandados.

#### **INSPECCION JUDICIAL**

De conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 376 del CGP, se decreta la inspección judicial en compañía de perito, a los predios inmuebles descritos como dominante y sirviente dentro de la presente demanda de servidumbre, dentro de la cual se verificará la ubicación de los predios, la comunicación que tiene el predio El Riachuelo, y si hay otra vía de acceso diferente a la solicitada en servidumbre. Para que actúe como perito se nombra al doctor ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, auxiliar de la justicia quien se localiza en el cel. 3103701567, correo electrónico [adrianes200@yahoo.es](mailto:adrianes200@yahoo.es) quien rendirá dictamen sobre la necesidad de la imposición de la servidumbre solicitada, mejor y única posibilidad de construcción de la carretera, clase de terreno, clasificación de la explotación agrícola de ambos predios, valor del metro cuadrado en la zona, valor de la indemnización en caso de ser procedente la servidumbre. Por secretaria remítase la correspondiente comunicación.

Finalmente se advierte a las partes que para el desarrollo de la audiencia, deberán disponer de todo lo necesario para la práctica de las pruebas y de tiempo suficiente para

Proceso. *Especial de Servidumbre*  
Dte. *Juan Pablo Patiño y otros*  
Ddo. *Norman Mauricio Montoya y otros*  
Asunto *Cita audiencia 372 y 373 del CGP*

el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, y se realizara de forma presencial en la sala de audiencias del despacho y en los predios dominante y sirviente, excepcionalmente se realizará por la plataforma Lifesize y se remitirá a los correos electrónicos aportados de las partes y de los testigos el respectivo enlace para su conexión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la práctica de pruebas en la forma como fue establecida en la parte motiva del presente incidente provisto.

**SEGUNDO: FIJAR** para el miércoles catorce (14) de septiembre del año en curso, a las 9:00 a.m. la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento conforme los artículos 372 y 373 del C.G.P. e inspección judicial con la participación de perito se nombra al doctor ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, auxiliar de la justicia quien se localiza en el cel. 3103701567, correo electrónico [adrianes200@yahoo.es](mailto:adrianes200@yahoo.es)

**TERCERO: DISPONER** que por secretaría se remítase notificación al perito designado y el enlace del aplicativo LIFESIZE para la conexión excepcional a la audiencia, al igual que las comunicaciones ordenadas para la práctica de las pruebas.

### **NOTIFÍQUESE**



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**  
**JUEZ**